



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE QUINCE VEHÍCULOS POR EL SISTEMA DE RENTING PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

TÍTULO I.- CONTENIDO DEL CONTRATO.

1.- DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto de la presente licitación, la contratación por el Ayuntamiento de El Ejido del suministro de 15 vehículos para la prestación de los servicios del Ayuntamiento de El Ejido por el sistema de renting y por el procedimiento abierto .

La descripción de los servicios y las especificaciones técnicas de los mismos viene recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como el Pliego de Prescripciones Técnicas indican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto previsto y regulado por los artículos 138 y 157 a 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Como consecuencia del efecto directo del artículo 2.9 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de idéntica fecha, sobre contratación pública, a partir del 18 de abril serán objeto de contratación armonizada cualesquiera servicios (y no solo los servicios de las categorías 1 a 16 del anexo II del TRLCSP como actualmente establece ésta en su artículo 16.1), siempre y cuando no estén expresamente excluidos por la misma de su ámbito objetivo de aplicación en virtud de sus artículos 7 a 17. Los servicios jurídicos con carácter general estarán incluidos, a excepción de los que enumera el artículo 10.d) de esta.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE nº 123/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos, el objeto del contrato se identifica con la siguiente categoría: 50111100-7

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para el objeto de esta contratación, de conformidad con el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

2.- RÉGIMEN JURÍDICO. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato tiene carácter administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Este contrato de servicios es de naturaleza administrativa, no sujeto a regulación armonizada y se regirá por los preceptos contenidos en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de idéntica fecha, sobre contratación pública, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes de Régimen Local y demás normativa con rango legal sobre contratación de las Corporaciones Locales; por el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.(en adelante RPLCSP); y por el



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la LCSP, y por sus disposiciones complementarias.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgado por la Administración que puedan tener aplicación, en la ejecución de la pactado, no eximirá al empresario de la obligación en su cumplimiento.

En caso de discrepancia entre lo establecido en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, prevalecerá lo dispuesto en este pliego excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

Los contratos que resulten del procedimiento de adjudicación se ajustarán al contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS

La duración del contrato es de CUATRO (4) AÑOS, y empezará a contar a partir de la entrega del vehículo.

Caso de ser necesaria la prórroga del plazo de ejecución del contrato, ésta se tramitará en la forma establecida en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCAP).

El precio del contrato no será objeto de revisión.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

El presupuesto base de licitación, para la totalidad de los prestaciones y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es de cuatro (4) años, asciende a la cantidad de de DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (208.320,00 €) siendo el IVA (21 %) que le corresponde de CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CENTIMOS (43.747,20 €) lo que hace un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESETNA Y SIETE EUROS CON VEINTE CENTIMOS (252.067,20 €), IVA Incluido, siendo el presupuesto máximo previsto para cada una de las anualidades el siguiente:

1.- Presupuesto máximo primera anualidad: asciende a la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA EUROS (52.080,00 €) más IVA (21 %) DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (10.936,80 €) lo que hace un total de SESENTA Y TRES MIL DIECISEIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (63.016,80 €).

2.- Presupuesto máximo segunda anualidad: asciende a la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA EUROS (52.080,00 €) más IVA (21 %) DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (10.936,80 €) lo que hace un total de SESENTA Y TRES MIL DIECISEIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (63.016,80 €).

3.- Presupuesto máximo tercera anualidad: asciende a la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA EUROS (52.080,00 €) más IVA (21 %) DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (10.936,80 €) lo que hace un total de SESENTA Y TRES MIL DIECISEIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (63.016,80 €).



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



4.- Presupuesto máximo cuarta anualidad: asciende a la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA EUROS (52.080,00 €) más IVA (21 %) DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (10.936,80 €) lo que hace un total de SESENTA Y TRES MIL DIECISEIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (63.016,80 €).

El coste anual de los ejercicios 2018 y 2022 se determinará en función de la fecha de inicio y finalización de las prestaciones, en ningún caso la suma de ambos superará el importe correspondiente a una anualidad.

Al no estar definida con exactitud la cuantía total del contrato por estar en función de la recaudación efectiva alcanzada por el Ayuntamiento en base a la labor de asistencia realizada por el contratista y porcentaje de dicha recaudación ofertado por el licitador seleccionado, el Ayuntamiento de El Ejido no está obligado a agotar la totalidad del presupuesto máximo previsto para cada una de las anualidades, quedando limitado el gasto real al que resulte del porcentaje ofertado y la recaudación efectiva alcanzada por el Ayuntamiento en base a la labor de asistencia realizada por el contratista.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo (I.V.A. no incluido); considerándose incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y el de prescripciones técnicas.

En base a lo dispuesto en el artículo 87.2 TRLCSP, el sistema de determinación del precio del contrato es a tanto alzado al no ser posible su descomposición.

A los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, El valor estimado del contrato conforme a las previsiones del artículo 88 del TRLCSP coincida con el presupuesto base de licitación. Este valor estimado del contrato, en función de los datos precedentes, vendrá determinado por el importe total, por tanto, ascenderá a la cantidad de 208.080,00.- € (I.V.A. NO INCLUIDO).

5.- PRECIO DE LA OFERTA DE LOS LICITADORES.

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio del contrato para la totalidad de las prestaciones y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es de CUATRO (4) años. No será válida la oferta que supere el precio base de licitación.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas de los licitadores están incluidos todos los gastos que la empresa o empresas adjudicatarias deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios de personal, tasas, impuestos y toda clases de tributos, Impuesto sobre el Valor Añadido incluido y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato.

5.1. Precio de los renting que registrarán durante la ejecución del contrato.

El precio por la renting de los vehículos a suministrar objeto del contrato será el importe de la oferta adjudicada.

Seleccionada la oferta, el precio del contrato a celebrar será los consignados en la oferta del licitador que resulte adjudicatario.

6.- FORMA DE FINANCIACION

Siendo un contrato plurianual la financiación del mismo se hará del siguiente modo:

- 63.016,80 euros con cargo al Presupuesto Municipal de 2018.
- 63.016,80 euros con cargo al Presupuesto Municipal de 2019.
- 63.016,80 euros con cargo al Presupuesto Municipal de 2020.
- 63.016,80 euros con cargo al Presupuesto Municipal de 2021.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



La distribución del gasto que se deriva de la presente contratación en las anualidades señaladas anteriormente se ha realizado teniendo en cuenta que la fecha prevista de inicio de la prestación será el 1 de enero de 2018. En el supuesto de que, por cualquier circunstancia, se retrasara la adjudicación del contrato o la fecha de inicio de las prestaciones objeto del mismo, el gasto correspondiente a las anualidades de 2018 y 2022 será el que proporcionalmente corresponda, en ningún caso podrá superarse el presupuesto base de licitación.

Debido al carácter plurianual de este contrato y a que el inicio del expediente se produce en un ejercicio previo a la adjudicación, mediante tramitación anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 del TRLCSP la adjudicación en el presente expediente queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

Para hacer frente a los gastos derivados de la presente contratación relativos al resto de anualidades se habilitarán los créditos necesarios en los ejercicios económicos correspondientes. No obstante lo anterior, en el supuesto que por cualquier circunstancia se retrasara el comienzo de la ejecución del contrato en relación con la fecha prevista para su iniciación en el presente expediente de contratación, por prórroga del plazo de duración del contrato, por modificaciones del mismo, o por cualquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el presente Pliego y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el Órgano de Contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables.

Para efectuar el reajuste de anualidades será necesaria la conformidad del contratista salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo.

En el caso que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

De acuerdo a lo estipulado en la disposición adicional trigésimo cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales del servicio fuesen superiores a las estimadas inicialmente y recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, deberá tramitarse la correspondiente modificación, estableciéndose la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 106 del TRLCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

7.- RETRIBUCIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados y formalmente certificados por el Ayuntamiento con arreglo a las condiciones establecidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

La presentación de la factura original se hará en el registro general del Ayuntamiento o en el registro de la Sección de Contratación y su anotación en el Registro General de Facturas, no producirá el inicio del cómputo de plazo de pago, sino que el mismo se producirá a partir de la fecha de aceptación o verificación de los servicios de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluso aunque la factura se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

El pago del precio se realizará, previa comprobación de la calidad de la prestación realizada y recepción de conformidad del supervisor del servicio y la presentación de la factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



Los pagos serán efectuados por la Tesorería del Ayuntamiento en función de las disponibilidades dinerarias y prioridades de pago legalmente establecidas.

Si como consecuencia de retrasos en el abono del precio por parte de la Administración se devengan intereses de demora, los mismos se calcularán abonándose al contratista el interés legal del dinero en cada periodo, a partir del cumplimiento de los plazos para su devengo que vienen legalmente establecidos en los artículos 216.4 y 222.4 de la TRLCSP.

A los efectos de lo previsto en el artículo 216, en concordancia con lo establecido en el artículo 222 del TRLCSP, y en uso de la libertad de pactos prevista en el artículo 4 del mismo, el contratista acepta el tipo de interés de demora indicado en el párrafo anterior y se obliga, antes de ejercitar el derecho que le confiere el primero de los preceptos (artículo 222.4), a estar a la espera del resultado final de la liquidación del contrato una vez ejecutado el mismo según los plazos acordados, por lo que a tal efecto, el derecho de reclamación quedará en suspenso hasta tanto se verifique la referida liquidación total del contrato, momento en el cual, si así procediera, se realizarían las compensaciones oportunas derivadas del retraso en el pago y en la ejecución del contrato, quedando expedito, salvo pacto en contrario, desde ese momento, el derecho de reclamación antes referido.

Formatos de las facturas y condiciones para que pueda ser inscrita en el registro general de facturas del Ayuntamiento.

1.- El contratista deberá presentar las facturas, como justificante documental, en formato de **factura electrónica**. No obstante, si no estuviesen obligadas por ley al uso del formato de factura electrónica, podrán utilizar los siguientes formatos:

- a) Los documentos impresos en papel.
- b) Los documentos electrónicos obtenidos mediante el escaneado del original y presentados en formato PDF a través del Portal del Proveedor (incluido en el Perfil del Contratante) de la pagina web del Ayuntamiento de El Ejido.
- c) Los documentos electrónicos obtenidos directamente en formato electrónico PDF, sin que haya mediado impresión previa y sean presentados a través del Portal del Proveedor (incluido en el Perfil del Contratante) de la pagina web del Ayuntamiento de El Ejido.

2.- Según el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, las facturas habrán de contener cómo mínimo:

- **Número de factura, y en su caso, serie.** El número de factura siempre tiene que ser correlativo, es decir, no se pueden emitir dos facturas con el mismo número de factura y serie. Además es importante que guarde correlación con la fecha de factura, es decir, si tenemos una factura con número 12 y fecha 11 de septiembre, la factura 13 no podrá tener una fecha anterior.
- **La fecha de factura.**
- **Nombre y apellidos o Razón Social** del empresario que expide la factura y el destinatario.
- **NIF** del empresario y el destinatario.
- **Domicilio fiscal** del empresario y destinatario.
- **Descripción de la operación** prestación del servicio.

El adjudicatario detallará el número de cada tipo de servicio realizado, valorados conforme al precio unitario que resulte de la adjudicación, a lo que se añadirá el IVA.

- **Tipo/s de IVA** aplicable/s.
- **Desglose entre BASE y CUOTA** de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, la factura deberá recoger por separado base y cuota correspondiente a cada uno de los tipos.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



- **Fecha de realización de la operación** si es distinta a la fecha de expedición de la factura.
- En el caso de que sea **una factura exenta o no sujeta a IVA es necesario indicar el precepto de la Ley que lo recoge.**

3.- Además de todo lo anterior, será imprescindible indicar de forma clara como "Referencia Ayuntamiento": el **número de hoja de pedido o referencia de contrato** facilitados con este fin.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten la solvencia económica, financiera y técnica de acuerdo a lo requerido en los puntos siguientes, y no estén comprendidas en las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en el artículo 60 del referido texto legal.

8.1 Podrán tomar parte en esta licitación, las personas naturales o jurídicas que acrediten la siguiente solvencia económica y financiera:

1.- El licitador deberá tener suscritos los seguros que le sean obligatorios por el desempeño de esta actividad.

2.- Informe de entidades financieras que versen sobre la situación financiera del licitador referida al contrato sin que sea suficiente la mera referencia a que la empresa cumple con sus obligaciones

Requisitos mínimos de solvencia:

1.- Que se presente una declaración apropiada de una entidad financiera.

Solvencia económica y financiera en las Uniones Temporales de Empresas: Sistema de Acumulación:

Para alcanzar la cifra de volumen mínimo anual de negocios exigida, es posible acumular la cifra de volumen anual de cada una de las empresas integrantes de una UTE.

A los efectos anteriores, para proceder a la suma de la cifra anual de cada una de las empresas integrantes de la UTE, la de, al menos, una de ellas deberá alcanzar el 50% del importe de la cifra de negocios, exigida para el lote/s a los que opte.

8.2 Igualmente, para poder tomar parte en esta licitación, las personas naturales o jurídicas que acrediten la siguiente solvencia técnica:

1.- Relación de estos servicios de presupuesto análogo en los tres años que incluya importe, fechas y la Administración Local o entidad privada, de los mismos. Se acreditará mediante certificados de la Administración Local o entidad privada a la que se haya suministrado los vehículos.

Requisitos mínimos de solvencia:

1) Para concurrir deberá acreditarse la prestación de como mínimo tres contratos equivalentes al que es objeto de esta licitación (presupuesto y prestaciones equivalentes), durante los años 2015, 2016, 2017 a una Administración Pública o entidad privada (dicha acreditación se realizará mediante un certificado de buena ejecución).

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto.

Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las prohibiciones e incompatibilidades para contratar del artículo antes citado.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados por la Secretaría Municipal, a cuyo efecto deberían ser presentados previamente, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la entrega de la proposición.

El Excmo. Ayuntamiento de El Ejido también podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. En este caso, los empresarios agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración y entre todos deberán nombrar un representante con poderes bastantes para ejercitar derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven, según lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP.

El licitador que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

9.- EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA DOCUMENTACIÓN.

Desde la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. de Almería y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Ejido y hasta el último día señalado para la recepción de proposiciones, el expediente de este licitación podrá ser examinado, tomando las notas que se precisen, en la Sección de Contratación y P.M. del Ayuntamiento de El Ejido, en días hábiles de oficina (de Lunes a Viernes) y en horario de atención al público (de 9h a 14h). En dicho expediente se incluye la siguiente documentación:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y anexos.

10.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

10.1. Presentación de las proposiciones.

Cada licitador podrá presentar una sola proposición. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones incurso en duplicidad.

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, durante el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Ejido. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En el supuesto de que los sobres de licitación sean enviados por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar mediante télex, fax o telegrama, en el mismo día, la remisión de la oferta al Registro señalado en la convocatoria. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la oferta si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso, (artículo 80 RGLCAP).

En el caso que la documentación administrativa que se exige en el pliego, esté ya en poder del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido, por haber sido presentada en otros expedientes de contratación, bastará indicar en el sobre de documentación administrativa este extremo, indicando en el expediente en que se incluye tales documentos, con expresa declaración de vigencia y validez de la referida documentación. No obstante, a la vista de la documentación referida por la Administración se podrá requerir en todo momento al licitador, a fin de que complete o subsane aquella que por sus características, deba ser original o actualizada a fecha vigente.

No se admitirán los anuncios de envío de documentación vía correo electrónico.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del Licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

La oferta tendrá un plazo de validez de dos (2) meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. En su virtud, durante dicho plazo el licitador no podrá retirar su oferta y si lo hiciera deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se hubieran irrogado al Ayuntamiento por su incumplimiento. Si transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído adjudicación definitiva, el licitador no retirara la oferta, se entenderá de manera tácita que extiende su validez por el tiempo que vaya transcurriendo, por lo que estará obligado a su cumplimiento en sus estrictos términos, en caso de que se le notifique la adjudicación definitiva.

10.2. Forma de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en TRES sobres numerados correlativamente, firmados por éstos, o por persona que los represente, y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador o licitadores, persona o personas de contacto, domicilio social, teléfono y fax, a efectos de comunicaciones, así como el número o clave del expediente y el título del mismo, e incluirá la documentación y en la forma que a continuación se indica:

- A. Sobre número 1.-Título: Documentación Administrativa.
- B. Sobre número 2.-Título: Documentación Técnica relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
- C. Sobre número 3.-Título: Proposición Económica.

A) SOBRE 1 - DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146.4 del TRLCSP, la siguiente documentación:

1º) Documento acreditativo de que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración conforme al modelo de declaración responsable adjunto en el anexo II, comprometiéndose a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y por este pliego y que se relacionan a continuación, con anterioridad a la adjudicación del contrato, en el plazo conferido al efecto, que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes.

2º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar conforme modelo adjunto en el anexo I, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes conforme modelo adjunto en el anexo III. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, deberán acreditar que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 4º del TRLCSP.

Los licitadores han de acreditar fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de Servicio de Gestión Presupuestaria, Económica y Contratación Sección Jurídica y Contratación 10 diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).

5º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia será complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

B) EL SOBRE Nº 2.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR.

Contendrá los siguientes documentos:

1º.- Propuesta de Mejoras. Los licitadores podrán ofertar en los conceptos indicados seguidamente, cuantas mejoras redunden en la mejor prestación del objeto contractual, siendo facultad del Ayuntamiento su valoración y aceptación.

Las mejoras que los licitadores se hallan autorizados a ofertar podrán proponerse sobre los conceptos y en las condiciones que seguidamente se concretan en relación a las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en cada uno de los lotes:

- Seguro a todo riesgo.
- Vehículo de sustitución 48 horas.
- Servicio de recogida y devolución en las reparaciones, inspecciones de ITV y de los vehículos de sustitución (en el caso de que se ofertara) en cualquier punto del municipio de El Ejido.
- Vehículo de preentrega, sin coste para el Ayuntamiento, en caso de no cumplirse los plazos de entrega
- Taller móvil
- Sustitución de neumáticos cada 40.000 Km
- Cobertura de pinchazos y reventones en talleres del término municipal de El Ejido.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



- Cobertura de bordillazos en talleres del término municipal de El Ejido.
- Otras mejoras, a criterio del adjudicador

Las mejoras que, de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula sean ofertadas por los licitadores, serán valoradas con arreglo a los criterios establecidos en el presente pliego.

La documentación contenida en este sobre deberá ir precedida por un índice realizado en hoja independiente en el que constará el contenido enunciado numéricamente y en el orden señalado en los criterios que se establecen en la valoración técnica.

La propuesta de mejoras aceptada por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

C) EL SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Contendrá los siguientes documentos:

1º.- Oferta económica en las que se expresará el precio del contrato.

La proposición económica será redactada conforme al modelo que se adjuntan como anexo IV del pliego de prescripciones técnicas.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. No podrá suscribirse ninguna propuesta en Unión Temporal con otro, si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una Unión Temporal.

Si algún Licitador no aporta la documentación relativa al criterio de adjudicación al que haga referencia, la proposición de dicho Licitador no será valorada respecto a tal aspecto. Para ser tenida en cuenta, dicha documentación, deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran, firmada por el licitador declarando, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados, reservándose el Ayuntamiento la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se derivan.

La clara imposibilidad de conseguir las cifras presentadas o la falta de coherencia de la propuesta será causa de exclusión del licitador.

NOTA: La proposición se presentará escrita a máquina, las cantidades consignados en la misma deberán figurar tanto en letra como en número, prevaleciendo, en caso de discrepancia, los primeros sobre los segundos, salvo prueba en contrario. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Excmo. Ayuntamiento estime fundamental para considerar la oferta, especialmente, los precios.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN, LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

MESA DE CONTRATACIÓN.- La Mesa de contratación estará integrada por:

PRESIDENTE: El Concejal de Hacienda y Contratación.

SECRETARIO: El Jefe de la Unidad de Contratación o funcionario en quien delegue.

VOCAL: El Interventor, el Secretario, todos los concejales integrantes de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas, Régimen Interior y Personal.

En todo caso la mesa estará validamente constituida y procederá a la apertura de plicas con la asistencia al menos del presidente, un mínimo de tres vocales y el secretario.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.- El acto de apertura de plicas se realizará en la Casa Consistorial, en la Sala de Comisiones Informativas, al décimo día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de las mismas (si coincidiese en sábado, se realizará el lunes siguiente) ante la Mesa de Contratación.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMACIÓN DE LOS MISMOS.

El contrato se adjudicará a la oferta que, en conjunto, haga la proposición económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios relacionados en el apartado siguiente, y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto.

La valoración de las propuestas se realizará mediante puntuación en los aspectos económicos y técnicos.

Se considera como puntuación máxima para una oferta la suma de 100 puntos y se desglosa se la siguiente forma:

1.- OFERTA ECONÓMICA: 75 PUNTOS.

Se considera que el criterio objetivo del precio de la oferta debe tener un peso igual al **75%** del total de 100 puntos, por lo que constará de un máximo de **75 puntos** a otorgar.

La puntuación a otorgar a cada proposición económica corresponderá a la aplicación de la fórmula siguiente:

$$P_i = P_{max} \times (O_{min}/O_i)$$

Donde:

P_i = Puntuación de la oferta a valorar
 P_{max} = Puntuación máxima posible (75 puntos)
 O_i = Oferta a valorar.
 O_{min} = Oferta mas baja aceptada.

2. MEJORAS: 25 PUNTOS.

El criterio de valoración técnica de la oferta tendrá un peso igual al **25%** del total, por lo que constará de un máximo de **25 puntos** a otorgar.

Ponderación de los criterios sujetos a juicio de valor

Seguro a todo riesgo	15 puntos
Vehículo de sustitución 48 horas	2 puntos
Servicio de recogida y devolución en las reparaciones, inspecciones de ITV y de los vehículos de sustitución (en el caso de que se ofertara) en cualquier punto del municipio de El Ejido	2 puntos
Vehículo de preentrega, sin coste para el Ayuntamiento, en caso de no cumplirse los plazos de entrega	2 puntos
Taller móvil	1 punto
Sustitución de neumáticos cada 40.000 Km	1 punto
Cobertura de pinchazos y reventones en talleres del término municipal de El Ejido.	0,5 puntos
Cobertura de bordillazos en talleres del término municipal de El Ejido	0,5 puntos
Otras mejoras, a criterio del adjudicador	1 punto

Estas puntuaciones se aplicarán para cada uno de los lotes.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



Vehículo de sustitución 48 horas:

Entrega en un plazo máximo de 48 horas (a contar a partir de la notificación del licitador) de un vehículo de sustitución de características iguales o superiores al vehículo que es necesario sustituir (por avería o siniestro).

Servicio de recogida y devolución en las reparaciones, inspecciones de ITV y los vehículos de sustitución (en el caso de que se ofertara) en cualquier punto del municipio de El Ejido

Cuando la reparación no se pueda realizar in situ, el adjudicador deberá retirar los vehículos en las instalaciones de la empresa o cualquier otro punto que determine el contratista dentro del municipio. La devolución del vehículo también se realizará en el punto que indique el contratista. En caso de ser necesario un vehículo de sustitución el licitador lo entregará a la empresa en las mismas condiciones de entrega y devolución. Se ofrecerá 2 puntos a la empresa licitadora que ofrezca la totalidad de estos servicios.

Vehículo de preentrega, sin coste para el Ayuntamiento, en caso de no cumplirse los plazos de entrega.

En caso de no cumplirse los plazos de entrega, establecidos por un periodo máximo de TRES MESES, el adjudicador dotará al Ayuntamiento de un vehículo de igual o superior características técnicas que el que se deba entregar.

Otras mejoras, a criterio del adjudicador:

Se puntuarán con un máximo de un punto aquellas otras mejoras que incorporen documentalmente las empresas ofertantes, que superen, mejoren o incluyan aspectos y/o prestaciones a las contempladas en el actual Pliego de Prescripciones Técnicas

El Ayuntamiento se reserva el derecho a adjudicar cada lote a quien más haya puntuado en cada uno o adjudicar todos los lotes al concursante que sume mas puntos uniendo todos los lotes. Dicha decisión corresponde a la mesa de contratación según los intereses del Ayuntamiento.

13.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

A) La Mesa de Contratación procederá en acto privado, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, a calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre nº 1. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 60 del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los contratistas. Sin perjuicio de lo anterior tales circunstancias se harán públicas mediante anuncios en el tablón de edictos municipal, pudiendo, incluso comunicarlo mediante fax, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde la apertura de la documentación incluida en el sobre 1, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, lo que no supondrá la paralización de otros plazos. De dicha subsanación se dará cuenta en el acto público de



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



apertura de las proposiciones, y se expondrá en el tablón de anuncios anterior. La falta de subsanación llevará aparejada la exclusión de la licitación.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 146 del TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a pronunciarse expresamente sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

El Secretario levantará acta de todo lo anterior, incluido el resultado de las subsanaciones y hará mención expresa de los licitadores admitidos y excluidos, con indicación, en este caso, de las causas de exclusión, así como sobre la constancia de la totalidad o no de los documentos requeridos a los licitadores.

Apertura de la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor y de las proposiciones.

B) En el acto público de apertura del sobre nº 2, documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados, se procederá conforme se determina en el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las plicas admitidas y de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación en los términos previstos en el artículo 82 del RGLCAP.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre nº 2 de las plicas admitidas que contiene la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez abiertos todos los sobres y de conformidad a lo prevenido en los artículos 151 del TRLCSP, la Mesa de Contratación como competente para valorar las ofertas según el artículo 320 del TRLCSP, podrá recabar cuanta información técnica considere preciso en relación al contrato.

C) En el acto público de apertura del sobre Nº 3, proposición económica, celebrado en el lugar, fecha y hora señalados, se procederá conforme se determina en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Presidente de la Mesa dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Seguidamente la Mesa procederá a la apertura del sobre Nº 3 de las plicas admitidas. Si alguna proposición excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador, o persona autorizada, de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa de contratación en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Una vez relacionadas todas las ofertas, la Mesa de Contratación podrá solicitar a los servicios técnicos municipales, cuántos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato y, en particular, aquellos que versen sobre el análisis de las distintas ofertas presentadas en relación con los criterios de adjudicación, o sobre la viabilidad y la solvencia técnica y económica de las mismas.

Concluido el acto de licitación, La Mesa de contratación trasladará las proposiciones con el acta, los informes técnicos y las observaciones que estime conveniente, al órgano competente para su adjudicación provisional.

El órgano de contratación acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 12ª, o declarar desierta la licitación.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



14.- CRITERIO PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

De los criterios de adjudicación establecidos anteriormente, se tomarán en consideración a afectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, el precio, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella circunstancia, los siguientes:

Si se presentase un único licitador se considerará que su oferta contiene valores anormales o desproporcionados cuando sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco por ciento.

Si se presentan varios licitadores se considerará ofertar con valores anormales o desproporcionados las que sean inferiores en más de veinticinco unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas

Para la consideración de la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, al amparo de lo dispuesto en el artículo 152 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se tendrán en cuenta los criterios señalados en el artículo 85 del RGLCAP

15.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

16.- PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de El Ejido se publicará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los anexos, el anuncio público de convocatoria de la licitación, la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página web: www.elejido.es.

17. ADJUDICACIÓN.

17.1 Adjudicación.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada a favor de la proposición económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 13, o declarar desierto la licitación y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

17.2 Documentación previa a la adjudicación.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



Antes de la adjudicación y en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá presentar la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

A) La documentación requerida por la ley (art. 146.1 TRLCSP) de que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la administración y que se relacionan a continuación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

c) Documentos acreditativos de la solvencia técnica.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en la cláusula 8.2:

1.- Relación de los principales suministros en los tres años que incluya importe, fechas y la Administración Local o entidad privada de los mismos. Se acreditará mediante certificados de la Administración Local o entidad que haya.

Requisitos mínimos de solvencia:

1) Para concurrir deberá acreditarse la prestación de como mínimo tres contratos equivalentes al que es objeto de esta licitación (presupuesto y prestaciones equivalentes), durante los años 2015, 2016, 2017 a una Administración Pública (dicha acreditación se realizará mediante un certificado de buena ejecución)

d) Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en la cláusula 8.2:

2.- Informe de entidades financieras que versen sobre la situación financiera del licitador referida al contrato sin que sea suficiente la mera referencia a que la empresa cumple con sus obligaciones

Requisitos mínimos de solvencia:

1.- Que se presente una declaración apropiada de una entidad financiera.

B) Obligaciones Tributarias.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Certificación positiva, expedida por la Entidad Local contratante justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

C) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

D) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

E) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario provisional sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes candidatos o licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes periódicos oficiales.

El contrato se perfecciona mediante su adjudicación y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

18.- ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO.-

El órgano del Ayuntamiento de El Ejido competente para aprobar y adjudicar el presente contrato es la Junta de Gobierno Local. Igualmente, la Junta de Gobierno Local tendrá la competencia para acordar su modificación. Las cuestiones litigiosas que sobre esta materia pudieran existir serán resueltas por este órgano, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo.

19.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

El órgano competente, para la interpretación del contrato será la Junta de Gobierno Local que ostentará la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las incidencias y dudas que ofrezca su cumplimiento, con la facultad de resolver los recursos que contra los acuerdos de dicho órgano en esta materia se interpongan, resolviendo los mismos con carácter definitivo en vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



20.- CONOCIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO Y SUS NORMAS REGULADORAS.-

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

21.- GARANTÍAS.

Se dispensa a las empresas de constituir garantía provisional y definitiva.

22.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Abono de anuncios: El adjudicatario deberá presentar ante el órgano de contratación el justificante de haber abonado el importe del anuncio en diarios oficiales y/o en prensa, si los hubiera.

En virtud de la adjudicación el contratista está obligado, asimismo, al pago del importe de los anuncios, por un importe máximo de 200,00 euros, y de los otros gastos que se ocasionen con motivo de los actos preparatorios y de la formalización del contrato.

23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el/los contratista/s podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el/los documento/s en que se formalice/n el/los contrato/s cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

En el supuesto de que no se formalice el contrato en el plazo establecido para ello, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el art. 156. 4 del TRLCSP. Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas particulares y demás documentos integrantes del contrato.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

No podrá iniciarse la ejecución del presente contrato sin su previa formalización.

23.1 Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el Ayuntamiento.

El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del presente contrato o desistir del procedimiento de adjudicación en los términos y condiciones contempladas en el artículo 155 del TRLCSP.

En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos que en que hubiesen incurrido al presentarse a la presente licitación siempre cuando lo soliciten en el plazo de un mes contado desde la



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



fecha de la notificación del acuerdo correspondiente adoptado por el órgano de contratación. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 200 €.

La correspondiente solicitud dirigida al órgano de contratación deberá acompañarse de una relación pormenorizada de los gastos efectuados a la que se adjuntará la documentación justificativa de los mismos que estará constituida por copia autenticada de las facturas, de los recibos bancarios o cartas de pago correspondientes. Los gastos que serán objeto de compensación son los siguientes:

- El importe que haya sido abonado por los licitadores por la obtención de copias de los pliegos y documentación complementaria.
- Las tasas por bastanteo de poderes.
- Los gastos por la expedición de copias autenticadas de documentos notariales siempre y cuando el licitador no disponga de oficinas en el municipio de El Ejido y dicha circunstancia impida el cotejo gratuito de dichos documentos por personal del Ayuntamiento de El Ejido.

En cualquier caso no serán compensados los gastos derivados del estudio por personal de las empresas licitadoras de las condiciones de la presente contratación a fin de adoptar la decisión correspondiente tendente a participar en la presente licitación. Cuando para atender las reclamaciones efectuadas por los licitadores para el abono de los gastos ocasionados con motivo de la correspondiente licitación, fuera preciso tramitar un expediente de crédito extraordinario o suplemento de crédito o cualquier otra operación presupuestaria, el Ayuntamiento no vendrá obligado al pago de intereses de demora por el retraso en el pago de las cantidades reclamadas.

TÍTULO III. EJECUCIÓN, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

24.- SUBCONTRATACION

No se admite la subcontratación de las prestaciones esenciales del contrato.

25.- RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo de ventura del contratista. Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de estos trabajos.

Serán responsabilidad del contratista todos los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que sean causados a terceros por su personal, su maquinaria o como consecuencia de los trabajos en que consista la asistencia.

26.- NORMAS GENERALES

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas de este Pliego y del Pliego de condiciones Técnicas y, en todo caso, de acuerdo con las instrucciones, que para su interpretación diere la Administración al contratista.

El personal destinado a la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia laboral, y de prevención de riesgos laborales, referidas al propio personal en su caso.

En cualquier momento la Administración podrá exigir del contratista la presentación de los documentos contractuales que haya otorgado con cada uno de los técnicos, cualquiera que sea la nacionalidad de los mismos.

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



La Empresa adjudicataria deberá constituir, en su caso, el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre prevención de riesgos laborales y designará el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en cada centro de trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.

El contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público.

27. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Los derechos, deberes y obligaciones del contratista serán los contemplados en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

La prestación se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas así como la oferta que presente el adjudicatario y que apruebe el órgano de contratación, así como las instrucciones que le diere por escrito el Responsable del Contrato. Asimismo son obligaciones del adjudicatario:

- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del servicio, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- En cualquier caso, el personal que sea contratado por la empresa en ningún caso tendrá la condición de empleado municipal.
- Asimismo, el adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las obligaciones fiscales que se deriven de la prestación concertada, ya sean de ámbito estatal, autonómico municipal.
- Suscribir un seguro de responsabilidad civil profesional que cubra las tareas objeto del contrato por que cubra tanto al Ayuntamiento de El Ejido como a la misma de los daños que pudieran producirse en la ejecución del contrato, con una cobertura económica no inferior a 300.000 € por siniestro.
- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia (o equivalente) por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

La Intervención y la Tesorería municipales podrán establecer aquellos controles y garantías que consideren oportunas sobre las tareas que conforman los servicios complementarios de la empresa adjudicataria.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de este contrato como personal del Ayuntamiento de El Ejido o de cualquiera de sus organismos o Sociedades.

28.- GASTOS E IMPUESTOS Y RESPONSABILIDAD.

Correrán por cuenta del Ayuntamiento los gastos de su propio personal, sus ordenadores personales y los asociados a los servidores centrales ubicados en las instalaciones municipales.

Todos los restantes gastos vinculados a la ejecución del contrato correrán a cargo del adjudicatario.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación, se entienden comprendidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, que gravan la ejecución del servicio, que correrán por cuenta del contratista, salvo el IVA, que por tanto, puede ser repercutido como partida independiente.

Igualmente, se consideran incluidas en las proposiciones y en el presupuesto de adjudicación, corriendo por cuenta del contratista, las tasas y arbitrios municipales.

29. INSPECCIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona Responsable del contrato conforme se establece en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, pudiendo el mismo dirigir inspecciones siempre que no supongan modificaciones de las prestaciones no autorizadas, ni se opongan a las disposiciones en vigor ni al presente Pliego.

30.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá modificar el contrato, por razón de interés público, siempre que se justifique suficientemente que son servicios complementarios que no figuren en el contrato pero que debido a una circunstancia que no pudiera haberse previsto por el Ayuntamiento pasen a ser necesarios para ejecutar el servicio tal y como estaba descrito en el contrato sin modificarlo y siempre que los servicios no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes al órgano de contratación o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarios para su perfeccionamiento.

La suma de las modificaciones totales por este concepto no podrán superar un 10% del precio del contrato.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatorio del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente.

La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en esta cláusula no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

- Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.
- Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.
- Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



- Cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el **10 por ciento del precio de adjudicación del contrato**; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.
- En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas

En ningún caso el responsable municipal del contrato o el adjudicatario, podrán introducir o ejecutar modificaciones de las comprendidas en el contrato, sin la debida aprobación de la modificación o autorización por el órgano de contratación.

El presente contrato se modificará siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato. El restablecimiento del equilibrio económico se efectuará de conformidad con lo estipulado en el artículo 284 del TRLCSP y la cláusula 41 del presente pliego.

En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

La resolución de las incidencias surgidas durante la ejecución de un contrato se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 198 del RGLCAP.

31. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Por tratamiento de datos de carácter personal se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de la empresa contratista o subcontratista a datos de ese carácter, se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional trigésimo primera de la Ley de Contratos del Sector Público, y a las siguientes reglas:

- a) El contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- b) Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente de la señalada.
- c) Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, el contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



d) El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.

e) El contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:

- A este respecto, el contratista deberá entregar al órgano de contratación, antes del inicio de los trabajos, una relación con el nombre, apellidos, funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar o dar de baja a personal, el contratista entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto el contratista como todo el personal que figure en estas relaciones deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.

- Una vez realizada la prestación objeto del contrato, deberán devolverse todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal por parte del contratista. La destrucción se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución o destrucción de los ficheros se realizará mediante un acta suscrita por el representante del contratista y por un técnico municipal del Departamento que haya iniciado el expediente de contratación en la que consten tales circunstancias.

32. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Los incumplimientos de las obligaciones impuestas al concesionario en la legislación vigente sobre contratación pública, en el pliego de prescripciones técnicas, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato, llevarán consigo la imposición al adjudicatario del régimen de penalidades regulado en este Pliego y el de prescripciones técnicas.

33. COMPETENCIA SANCIONADORA.

Serán competentes para imponer al adjudicatario el régimen de penalidades regulado en este Pliego y en el de prescripciones técnicas, así como, cuales quier otras sanciones:

- La Junta de Gobierno Local para las sanciones y penalizaciones recogidas en el Pliego de prescripciones técnicas..
- El Pleno del Ayuntamiento para las infracciones derivadas de los incumplimientos de las obligaciones esenciales del contrato por parte del adjudicatario que conlleve la resolución del mismo.

34.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Los servicios técnicos municipales emitirá informes cuando observe incumplimientos de las obligaciones del contrato o deficiencias en el servicio, indicando los hechos y motivos de los mismos. El informe se notificará al representante del adjudicatario, que deberá firmar el correspondiente recibí en una copia de la misma. En caso de negarse se indicará este hecho y se le dejará una copia.

En base a estos informes, el Ayuntamiento incoará un expediente sancionador por el órgano de contratación competente de acuerdo a la cláusula 33.

Las sanciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas se impondrán por acuerdo del órgano competente de acuerdo a la cláusula 33, a propuesta de los servicios técnicos municipales o del responsable del contrato si en su caso se designare, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El procedimiento que determine la imposición de las sanciones y penalizaciones, en su caso, se ajustará a las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

35. RESOLUCION DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, las establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y los incumplimientos de las obligaciones esenciales de la empresa adjudicataria del Pliego de Cláusulas Administrativas y el de prescripciones técnicas.

La resolución del contrato por causas imputables al contratista, conllevará la pérdida de la garantía definitiva, sin perjuicio de las indemnizaciones que pudieran proceder en concepto de daños y perjuicios causados. La resolución del contrato se tramitará a través del oportuno expediente que se ajustará a las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

36. CUESTION DE NULIDAD

En los supuestos previstos en el artículo 37 del TRLCSP, se podrá plantear la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, a contar (según dispone el apartado 3 del artículo 39 del TRLCSP):

a) Desde la publicación de la adjudicación del contrato en la forma prevista en el artículo 154.2 del TRLCSP, incluyendo las razones justificativas de la no publicación de la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

b) O desde la notificación a los licitadores afectados, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 153 del TRLCSP en cuanto a los datos cuya comunicación no fuera procedente.

Fuera de estos supuestos, la cuestión de nulidad deberá interponerse antes de que transcurran 6 meses, a contar desde la formalización del contrato.

37. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la legislación vigente.

Los acuerdos adoptados al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

38. JURISDICCION.

Todas aquellas cuestiones surgidas con motivo de la interpretación, modificación, y aplicación del presente pliego podrán ser objeto de recurso administrativo en los términos establecidos en la TRLCSP y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

Agotada la vía administrativa procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * 04700(ALMERÍA) * C/CERVANTES, 132 * TLF: 950 54 10 00 * FAX: 950 48 59 12 * NRAL: 01049026 * NIF: P-0410400-F





Excmo. AYUNTAMIENTO DE



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con domicilio en....., D.N.I./N.I.F. (o documento que legalmente le sustituya) en plena posesión de su capacidad jurídica, en nombre propio, (o en representación de), declaro bajo mi responsabilidad y bajo juramento que ni él, ni los administradores y representantes de la persona jurídica se hallan comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 130.1.c) o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 59.4 y en el artículo 305
- f) Estar incurso la persona física o los administrado-res de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- g) La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.
- h) La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

- i) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 18.6 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.
- j) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una Administración Pública.
- k) Haber infringido una prohibición para contratar con cualquiera de las Administraciones públicas.
- l) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- m) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación definitiva del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el artículo 135.4 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- n) Haber incumplido las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 102, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave de conformidad con las disposiciones de desarrollo de esta Ley, y concurra dolo, culpa o negligencia en el empresario.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

APELLIDOS NOMBRE:.....

N.I.F. / N.I.E.:

EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
.....

C.I.F.:.....

EN CALIDAD DE:.....

COMPARECE:

Ante la Sección de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Almería) y, conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas obrantes en el expediente de Contratación, de conformidad con lo previsto en el art. 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,

DECLARA:

Bajo su responsabilidad:

- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- Que en relación con el expediente _____ cumple con los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en sus pliegos reguladores.
- Que se compromete a acreditar documentalente ante el Órgano de Contratación, en el caso de ser requerido para ello, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto.

Y para que así conste y surta sus efectos ante el órgano de contratación del Excmo. Ayuntamiento de El Ejido (Almería), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 146.4 del TRLCSP, firma la presente.

En _____ a _____ de _____ de _____

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo.: _____

NOTA:

.- Esta declaración no sustituye, al compromiso de constitución en UTE, según el art. 59-TRLCSP, a la declaración de pertenencia a un mismo grupo de conformidad con el Art.- 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o a cualquiera otros documentos preceptivos no contemplados en el art. 146.1. del TRLCSP, en las licitaciones públicas, que deberán adjuntarse a la misma en caso de su procedencia.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * 04700(ALMERÍA) * C/CERVANTES. 132 * TLF: 950 54 10 00 * FAX: 950 48 59 12 * NRAL: 01049026 * NIF: P-0410400-F



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES

D./Dña en nombre y representación de la Sociedad..... con C.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada.....

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 - Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores discapacitados, establecida por la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Fecha y firma del licitador.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



ANEXO IV

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D....., con domicilio en....., D.N.I./N.I.F. (o documento que legalmente le sustituya) en plena posesión de su capacidad jurídica en nombre propio, (o en representación de), hace constar:

Que está enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas y del pliego de prescripciones técnicas que rigen la licitación del presente **CONTRATO DEL SUMINISTRO DE 15 VEHÍCULOS POR EL SISTEMA DE "RENTING" PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.**

2º.- La presentación de la presente oferta supone la aceptación de las cláusulas administrativas y técnicas contenidas en los pliegos antes citados.

3º.- Que la empresa a la que representa cumple todos los requisitos y obligaciones establecidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

4 º.-Que, en relación a la presente oferta, propongo su realización conforme a los términos que se detallan a continuación y a la proposición económica por unidad y mes que se adjunta a la presente oferta:

LOTE A: TURISMOS

Importe anual total.....euros.-, más..... euros.-, correspondientes al% de IVA, lo que asciende a un total de..... euros.

LOTE B: FURGONETAS

Importe anual total.....euros.-, más..... euros.-, correspondientes al% de IVA, lo que asciende a un total de..... euros.

IMPORTE A PAGAR Ó COBRAR POR EXCESO Ó DEFECTO DE KILOMETRAJE:

.....euros/Km.

Igualmente para cualquier cuestión litigiosa que pudiese surgir relacionada con el presente contrato, el suscribiente renuncia a su fuero jurisdiccional propio y se somete expresa y totalmente a los juzgados y tribunales de España, y de éstos, a los que sean competentes en el término Municipal de El Ejido, de cualquier orden o instancia.

Asimismo, declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de El Ejido (Almería) y que, conoce y acepta en su integridad el pliego de cláusulas administrativas y demás documentos que integran el expediente.

Fecha y firma.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



PROPOSICIÓN ECONÓMICA POR UNIDAD Y MES

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO MENSUAL/UD.	IVA	PRESUPUESTO TOTAL MENSUAL
LOTE A			
<u>VEHÍCULO TURISMO MEDIANO SEGMENTO CROSSOVER 4X4</u> MARCA _____, MODELO _____	-----€/Ud.	-----€/Ud.	-----€/Ud.
<u>A2: VEHÍCULO TURISMO PEQUEÑO (SEGMENTO B)</u> MARCA _____, MODELO _____	-----€/Ud.	-----€/Ud.	-----€/Ud.
<u>A3: VEHÍCULO TURISMO MEDIANO (SEGMENTO D)</u> MARCA _____, MODELO _____	-----€/Ud.	-----€/Ud.	-----€/Ud.
LOTE B			
<u>B1: FURGONETA CERRADA 2 PLAZAS.</u> MARCA _____, MODELO _____	-----€/Ud.	-----€/Ud.	-----€/Ud.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE QUINCE VEHÍCULOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO (RENTING) PARA LOS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Tendrá por objeto la contratación de:

- El arrendamiento de QUINCE (15) vehículos para los servicios del Ayuntamiento de El Ejido, en perfectas condiciones técnicas y administrativas para su circulación.
- Su Mantenimiento mecánico.
- Su Póliza de seguro.

Estas condiciones técnicas y sus servicios se mantendrán durante el periodo de vigencia del contrato, incluida prorroga, si la hubiera.

La participación en la licitación presupone la aceptación de este Pliego de Prescripciones Técnicas, aún cuando alguna de sus bases pueda entrar en contradicción con las condiciones generales que los mismos tengan establecidas.

2. CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

La modalidad de contratación de los vehículos es en régimen de arrendamiento con mantenimiento (RENTING).

El número total de vehículos a contratar en este pliego es de quince (15).

El periodo de duración del contrato será de CUATRO AÑOS (48 meses), iniciándose dicho plazo a partir de la entrega efectiva de cada uno de los vehículos según se establece en el apartado 8 del presente Pliego de Condiciones Técnicas, debiendo desarrollarse el servicio de forma ininterrumpida durante dicho periodo.

El kilometraje a contratar para ser recorrido por cada uno de los vehículos será el establecido en el apartado siete.

3. DISTRIBUCIÓN POR LOTES Y TIPOS DE VEHÍCULOS

Se relacionan los vehículos por Lotes y el número de unidades de cada grupo, según la siguiente tabla:

Número y Denominación de los Lotes y Grupos	Unidades
LOTE A: TURISMOS	
A1: TURISMO MEDIANO SEGMENTO CROSSOVER 4X4	4
A2: TURISMO PEQUEÑO (SEGMENTO B)	6
A3: TURISMO MEDIANO (SEGMENTO D)	1
LOTE B: FURGONETAS	
B1: FURGONETA CERRADA 2 PLAZAS	4

El licitador podrá ofertar a uno o a los dos lotes de vehículos denominados como LOTE A: TURISMOS Y LOTE B: FURGONETAS.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



Las características técnicas de cada grupo de vehículo se describen en el ANEXO 1 del presente pliego.

Los licitadores deberán realizar sus correspondientes ofertas económicas según el modelo que se adjunta a este pliego como ANEXO a la proposición económica. Dichos vehículos podrán referirse a cualquier marca y modelo que se comercialice actualmente en el mercado español de automóviles nuevos, pero deberán cumplir las características mínimas que se especifican en el ANEXO 1.

4. CONDICIONES Y CONCEPTOS A CONTRATAR

El arrendamiento comprenderá los siguientes conceptos:

- Uso del vehículo
- El mantenimiento preventivo y reparación de averías, en los términos descritos en el presente pliego.
- Póliza de seguro de automóviles, con las coberturas descritas (opcional en mejoras).

4.1 EL USO (MATRICULACIÓN E IMPUESTOS)

El uso de vehículos nuevos, matriculados a nombre del Adjudicatario, en perfecto estado de circulación, tanto funcional como administrativamente.

4.2 EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARACIÓN DE AVERÍAS

El mantenimiento integral de todos los vehículos objeto del concurso durante la vigencia del contrato correspondiente, incluida prórroga si la hubiera, sin limitaciones de tiempo, kilómetros o cualquier otra circunstancia que **previamente no se haya hecho constar** en la oferta y se haya incluido en el contrato, así como los importes por honorarios y tasas que suponga la Inspección Técnica de Vehículos (I.T.V.).

Este mantenimiento incluye las siguientes operaciones mínimas:

- El número de revisiones periódicas que establezca el fabricante del vehículo en el libro de mantenimiento del automóvil, tanto repuestos y líquidos como mano de obra, con independencia de que se encuentre o no en período de garantía del fabricante.
- Las reparaciones de todas las averías que se produzcan en cada vehículo, en cualquiera de sus elementos o componentes (incluyendo el localizador GPS) tanto mecánicos como del habitáculo interior, incluidos aquellos, producto de transformaciones, si las hubiera.
- La sustitución de neumáticos por desgaste se realizará cuando sea necesario conforme a las normas marcadas por la Dirección General de Tráfico.

Dichas operaciones de mantenimiento y/o reparación se efectuarán en los:

- Talleres designados por la empresa adjudicataria del suministro, siempre dentro del término municipal de El Ejido. A tal fin se entregará al Ayuntamiento de El Ejido el pertinente listado de talleres concertados al efecto. Será potestativo del Ayuntamiento elegir de entre los propuestos aquellos que más le interesen en función de la base de operaciones del vehículo, calidad del servicio, etc.

Quedan expresamente excluidos de la cobertura de mantenimiento prestada por el Adjudicatario el carburante y el lavado de los vehículos.

IMPORTANTE: Deberá especificarse claramente aquellos elementos o componentes del vehículo, si los hubiera, que no estén cubiertos por este mantenimiento o cualquier circunstancia que el adjudicatario considere limitativa de lo contemplado en este punto. Aquellas ofertas que no incluyan esta especificación, se entenderán como aceptadas, en su integridad, todas las condiciones estipuladas en el presente punto



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



El Ayuntamiento de El Ejido notificará documentalmente por fax o e-mail la existencia de una avería o necesidad de reparación en cualquiera de los vehículos contratados, tanto en sus elementos mecánicos y/o componentes incluidos en el vehículo, debiendo la empresa adjudicataria en un plazo máximo de 8 horas determinar la aprobación de la reparación, el taller que la efectuará y el tiempo aproximado que el vehículo estará fuera de servicio.

4.3 PÓLIZA DE SEGURO

Dentro de las mejoras a proponer, los licitadores podrán ofertar para todos y cada uno de los vehículos objeto de este contrato una póliza de seguros a todo riesgo y sin franquicia, con precio cerrado a lo largo de todo el periodo contratado, que contengan como mínimo, las siguientes coberturas:

- Responsabilidad civil obligatoria.
- Responsabilidad civil voluntaria ilimitada.
- Daños propios sufridos por el vehículo y sus accesorios.
- Daños por colisión.
- Ocupantes, Defensa y Reclamación de daños.
- Daño o pérdida del vehículo derivada de incendio o robo.
- Rotura de lunas.
- Asistencia en carretera 24 horas, de cobertura nacional y de llamada gratuita. Dicho servicio incluirá la asistencia tanto en las propias instalaciones del Ayuntamiento como en caminos de servicio, algunos de los cuales se pueden encontrar fuera de las redes principales y secundarias de carreteras.
- Gestión de multas.

Estas coberturas se harán extensivas al remolque que pudiera llevar el vehículo en Renting, cuando por el Peso Máximo Autorizado (P.M.A) de aquél no deba contar con seguro específico según legislación vigente.

En el caso de que el vehículo deba ser suministrado con bola de enganche para remolcar, el seguro deberá cubrir los daños que el remolque pudiera ocasionar. El peso del remolque no podrá ser superior a 750 Kg (Masa máxima remolcable sin freno) si está cubierto por el seguro del propio vehículo según normativa vigente. En el caso en el que el remolque tuviese un peso superior a 750 Kg., deberá tener matrícula y seguro propio por cuenta del Ayuntamiento de El Ejido, no pudiendo en ningún caso ser remolcado por el vehículo de la Adjudicataria si supera los límites de la Masa Máxima Remolcable con freno, determinada en la Tarjeta de Inspección Técnica de Vehículos del vehículo tractor.

Con relación a los conductores habituales, éstos serán los designados por el Ayuntamiento de El Ejido, no pudiéndose limitar por la edad del conductor o la antigüedad del permiso de conducción para la validez de las garantías, haciendo constancia de que el personal del Ayuntamiento de El Ejido es el usuario de los vehículos y que el conductor habitual puede ser cualquier persona afecta al Ayuntamiento de El Ejido o persona expresamente autorizada por esta.

El adjudicatario mantendrá en todo momento las pólizas de seguro en vigor, siendo causa de la anulación de la Adjudicación, la no renovación, el vencimiento o carencia de dicha póliza por el Ayuntamiento de El Ejido. Toda sanción administrativa o judicial que se pueda imponer al Ayuntamiento de El Ejido o al usuario del vehículo, así como los daños y perjuicios que se les pueda ocasionar por tal motivo, serán por cuenta y cargo del Adjudicatario. La póliza de cada vehículo, junto con el recibo deberá ser entregada con el propio vehículo.

Asimismo, el Ayuntamiento de El Ejido se obliga a comunicar al Adjudicatario en el plazo máximo de 72 horas cualquier siniestro que sufriera el vehículo arrendado.

En caso de que cualquier vehículo objeto de esta licitación sea declarado SINIESTRO TOTAL



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



con informe pericial autorizado, en cualquier mes, dentro del período total contratado, se proveerá a Ayuntamiento de El Ejido de un vehículo de características idénticas (modelo y versión) de primera matriculación que lo sustituya, la indemnización por el siniestrado más sus restos, pasarán al adjudicatario, y el Ayuntamiento de El Ejido seguirá con el sustituto, computándose los kilómetros de éste como si se tratase del primer vehículo y sumando los kilómetros que hubiera hecho.

5. DURACIÓN DEL ARRENDAMIENTO Y PREVISIÓN DE KILOMETRAJES.

El plazo de contratación para cada una de las unidades contratadas será de cuarenta y ocho (48) meses, iniciándose dicho plazo a partir de la entrega efectiva de cada uno de los vehículos.

La fecha de inicio del arrendamiento de cada uno de los vehículos, a los efectos de duración de dicho arrendamiento, se computará desde el momento en que se entregue de forma efectiva el vehículo, según lo establecido en el apartado 8.

La fecha de finalización del arrendamiento de cada uno de los vehículos, a los efectos de duración de dicho arrendamiento, se computará desde el momento en que se devuelva de forma efectiva el vehículo arrendado al licitador, según el apartado 12.

Se establece que el kilometraje a recorrer será el especificado en la siguiente tabla:

Número y Denominación por Lotes y Grupos	Kilómetros/Año
LOTE A: TURISMOS	
A1: TURISMO MEDIANO_SEGMENTO CROSSOVER 4X4	20.000 Kms/Año
A2: TURISMO PEQUEÑO (SEGMENTO B)	20.000 Kms/Año
A3: TURISMO MEDIANO (SEGMENTO D)	20.000 Kms/Año
LOTE B: FURGONETAS	
B1: FURGONETA CERRADA 2 PLAZAS	20.000 Kms/Año

El kilometraje contratado para cada uno de los vehículos objeto de este pliego es limitado, por ello se procederá al ajuste de kilómetros a la finalización del contrato.

En el supuesto de resolución anticipada del contrato de un vehículo, se procederá a dicho ajuste y su liquidación en el momento de instar dicha resolución. En este caso el kilometraje inicialmente contratado para dicho vehículo se disminuirá proporcionalmente a la duración real del arrendamiento. El citado kilometraje será, a todos los efectos, la base para el cálculo del abono o reembolso de cantidades, por el exceso o defecto de kilómetros recorridos.

El cálculo del abono o reembolso de las cantidades que proceda en su caso sobre el exceso o defecto de kilómetros recorridos, se practicará sobre la totalidad de los kilómetros contratados por cada lote y no de forma individualizada por vehículo o grupo, salvo en el supuesto de resolución anticipada del contrato de un vehículo, en cuyo caso se efectuará según se indica en el párrafo anterior.

El licitador hará constar en su oferta económica el precio de coste de kilómetro adicional y el de abono por kilómetros no recorridos respecto a los kilómetros contratados para cada vehículo, dicho precio será único en ambos supuestos, es decir el mismo. En base a este precio se procederá a determinar la cuantía que Ayuntamiento de El Ejido por los kilómetros que éste deje de recorrer sobre los inicialmente pactados. El importe de la diferencia se incrementará o disminuirá en la última factura

6. CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS.

Todos los vehículos deberán ser entregados en las dependencias designadas por el Ayuntamiento de El Ejido en un plazo no superior a **TRES (3) MESES**, contados a partir de la notificación de la adjudicación del concurso.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



El incumplimiento de las fechas máximas de entrega de cada Lote podrá determinar por parte del Ayuntamiento de El Ejido la aplicación de las penalizaciones establecidas en el apartado 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas así como la Resolución del Contrato.

El Ayuntamiento no estará obligado a pagar el arrendamiento de un vehículo en tanto no le sea entregado de forma efectiva, del modo y manera que se indica en el presente punto.

Se encuentran incluidos dentro de las prestaciones del contrato de arrendamiento, todos los gastos de transporte de los vehículos objeto de contratación a las instalaciones que sean indicadas por el Ayuntamiento de El Ejido para su entrega.

En el caso de suministrarse vehículos con implementos tales como: gancho de remolque o separadores de carga, éstos habrán de estar homologados, viniendo reflejados en la Ficha Técnica del vehículo y deben haber pasado la Inspección Técnica, la cual correrá a cargo, tanto en su gestión y costes por el Adjudicatario.

El Adjudicatario asumirá todos los riesgos de perecimiento, pérdida o menoscabo de los vehículos objeto de contratación hasta el momento de su efectiva entrega en las instalaciones que el Ayuntamiento de El Ejido haya designado. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. El adjudicatario será el exclusivo responsable ante el Ayuntamiento de El Ejido que los vehículos sean entregados en perfectas condiciones, responsabilizándose de reclamar y gestionar ante el fabricante la subsanación de aquellos defectos que hayan sido detectados y denunciados por el arrendatario tanto en la entrega como durante el período de garantía.

Una vez que los vehículos arrendados estén matriculados, con la documentación necesaria para circular (Permiso de circulación, ficha técnica, póliza o recibo de seguro en vigor) y demás accesorios exigidos por la normativa en vigor (triángulos de emergencia chaleco reflectante...), así como correctamente pintados y rotulados, el Adjudicatario los pondrá inmediatamente a disposición del Ayuntamiento de El Ejido en perfecto estado, en las instalaciones que sean indicadas por este.

La persona designada por el Ayuntamiento de El Ejido, tras una inspección del vehículo y los accesorios que se le van a entregar, hará constar en un documento de entrega la correcta recepción del vehículo, así como cualquier defecto o carencia que observe en él, entendiéndose este momento como el de la entrega efectiva del vehículo. Una copia de dicho documento quedará en poder de cada una de las partes.

7. UTILIZACIÓN DEL VEHÍCULO

Podrán conducir los vehículos arrendados todas aquellas personas autorizadas por el Ayuntamiento de El Ejido que estén en posesión del permiso de conducir correspondiente.

Las rutas y zonas de operación de los vehículos, estarán preferentemente en el municipio de El Ejido.

El Ayuntamiento de El Ejido se compromete a:

- Solicitar cuando corresponda el libro de mantenimiento del automóvil y con antelación suficiente, las revisiones del mismo descritas por el fabricante del vehículo.
- Comunicar cualquier avería incipiente, con independencia de que afecte a la seguridad del vehículo.
- Facilitar la vigilancia de las reparaciones por cuenta del adjudicatario para los fines que estime oportunos. Si en algún caso, se observara negligencia se parará la reparación hasta que sea comprobada por los técnicos designados por el Ayuntamiento de El Ejido.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



- Comunicar al arrendador cualquier anomalía respecto a los kilómetros realizados a los efectos de regularizar el pago del arrendamiento al finalizar el contrato. Caso de avería del cuentakilómetros se calculará el recorrido diario igual a la media de los últimos treinta días.
- En el supuesto de que se produjesen averías manifiestamente imputables a un uso negligente del vehículo, estas serán abonadas por el Ayuntamiento previo informe justificativo del adjudicatario y reconocimiento de la avería por personal del Ayuntamiento.

8. SANCIONES

En cuanto a las sanciones que se le pueda imponer al automóvil se estará a lo siguiente:

- Las sanciones que se deriven del estado del automóvil, de su documentación administrativa y de la falta de revisiones que impone la legislación vigente serán por cuenta del arrendador o adjudicatario.
- Las sanciones que se deriven de la conducción del automóvil serán por cuenta del arrendatario.

9. DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO AL ADJUDICATARIO

Al término del arrendamiento, los vehículos deberán de ser retirados por parte del adjudicatario, en la fecha señalada por el Ayuntamiento de El Ejido, con sus propios medios y por su propia cuenta y riesgo, de las instalaciones que sean indicadas por este.

Estas instalaciones serán en su momento comunicadas por escrito al Adjudicatario del concurso, para que proceda con la mayor brevedad posible a la retirada de los vehículos.

Se encuentran por tanto incluidos dentro de las prestaciones del contrato de arrendamiento, todos los gastos de retirada y transporte de los vehículos objeto de contratación, desde las instalaciones indicadas por el Ayuntamiento de El Ejido hasta las instalaciones del propio Licitador.

Por tanto, la fecha de finalización del contrato será la correspondiente al día en que se comunique por parte del Ayuntamiento de El Ejido al Adjudicatario, la puesta a disposición de los vehículos para la retirada por su parte de las instalaciones, entendiéndose esta fecha como la de su devolución efectiva.

El Adjudicatario asumirá todos los riesgos de perecimiento, pérdida o menoscabo de los vehículos objeto de contratación, desde el momento en el que se le halla comunicado la puesta a disposición de los vehículos para la retirada hasta el momento de su retirada efectiva.

El Ayuntamiento de El Ejido devolverá al Adjudicatario el vehículo arrendado con su documentación, llaves, neumáticos y accesorios.

La entrega del vehículo deberá realizarse en el mismo estado de funcionamiento y condición exterior e interior que fue entregado al inicio del arrendamiento, salvo el desgaste normal ocasionado por el uso.

Será responsabilidad del Ayuntamiento de El Ejido los costes que supongan la adecuación del vehículo a la situación indicada en el párrafo anterior.

En el momento de la devolución, la persona autorizada por el adjudicatario para recepcionar el vehículo expedirá un documento de recepción del vehículo arrendado.

En el mencionado documento se hará constar la fecha y hora de retirada efectiva del vehículo arrendado, así como el lugar, estado y kilometraje del vehículo. Una copia de dicho documento quedará en poder de cada una de las partes.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



10. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que en virtud de este Pliego de Condiciones Técnicas y de su Pliego de Cláusulas Administrativas, tengan contraídas, facultará a la parte perjudicada a instar la resolución anticipada del contrato de arrendamiento de los vehículos.

En este caso, deberá la parte que pretenda dicha resolución notificar con treinta (30) días de antelación a la otra parte los incumplimientos observados, y que dichos incumplimientos no se hayan corregido en el mencionado plazo

En el caso de que el contrato se resuelva de forma anticipada por incumplimiento del Licitador Adjudicatario, los arrendamientos recogidos en este pliego y su contrato dejarán de tener validez, con independencia de que el arrendamiento de los vehículos haya sido hasta ese momento inferior al inicialmente pactado en dicho contrato, obligándose al arrendatario únicamente a devolver los vehículos y a pagar el arrendamiento correspondiente a los días en que efectivamente los haya tenido en su poder, no siendo exigidas rentas o cuantías por cualquier otro concepto.

En el caso de que el contrato firmado ante las partes, se resuelva de forma anticipada por incumplimiento del Ayuntamiento de El Ejido, deberá éste proceder a la devolución de los vehículos arrendados, y al pago de las rentas vencidas e impagadas, con sus intereses de demora, comisiones, gastos y demás conceptos que procedan, más un 50 % de las rentas pendientes de vencer, en concepto de indemnización por dicho incumplimiento.

La resolución anticipada del arrendamiento individual y particular de cualquiera de los vehículos recogidos en el contrato y cuando tal resolución sea por decisión unilateral del Ayuntamiento de El Ejido y no por un incumplimiento previo del Adjudicatario, se regirá en todos los casos, por lo establecido a continuación:

El Ayuntamiento de El Ejido podrá por motivos organizativos, resolver anticipadamente los contratos de arrendamiento que estime oportunos.

Si dicha resolución se produce durante los primeros doce (12) meses de contrato, el Ayuntamiento de El Ejido asume la obligación de satisfacer íntegramente las cuotas correspondientes hasta el mes duodécimo. Así mismo y sobre los meses restantes hasta la finalización del plazo contratado, se dispone que se podrá cancelar, hasta un 7% sobre el total de la flota contratada al Adjudicatario en el presente pliego, no generándose para éste ningún coste por ningún concepto, por dicha resolución anticipada, excepto únicamente los costes correspondientes a la regularización de los posibles kilómetros de exceso de los vehículos en cuestión.

Para el cálculo del citado porcentaje de cancelación, deberá tenerse en cuenta, en su conjunto, el número total de arrendamientos de vehículos suscritos por el Ayuntamiento de El Ejido y el Adjudicatario procedentes del presente pliego de contratación, y que estén vigentes en el momento de ser instada la primera resolución anticipada.

De superarse este porcentaje de cancelación sin coste para el Ayuntamiento de El Ejido, establecido anteriormente, para las sucesivas cancelaciones que se pueden producir, el Ayuntamiento de El Ejido vendrá obligado al pago del 50% de las cuotas restantes que quedasen por satisfacer hasta el vencimiento del concreto alquiler, más los costes correspondientes a la regularización de los posibles kilómetros de exceso de los vehículos en cuestión.

Todo ello sin perjuicio de que, en cualquiera de los casos y en el supuesto aquí previsto, será de obligado pago íntegro al Adjudicatario las 12 primeras cuotas de alquiler.

En ningún caso será exigible ninguna otra cuota, renta o cuantía, fuera de los casos expresamente recogidos en este apartado, en concepto de penalización y como consecuencia de resoluciones anticipadas.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



11 . INFORMACIÓN PERIÓDICA

Se deberá remitir obligatoriamente por parte del Licitador Adjudicatario a el Ayuntamiento de El Ejido, un informe de carácter anual, correspondiente a la explotación de vehículos, detallados por matrícula, marca, modelo, concepto y fecha, así como, cuantificación del número de intervenciones, motivo de las mismas y siniestralidad de los vehículos en el mismo periodo. Será también de interés cualquier otro dato que pueda ser facilitado sobre la gestión de la flota por el Licitador Adjudicatario.

El formato del informe con los datos indicados, así como, cualquier otro dato que fuese posteriormente necesario para la correcta gestión de la flota será indicado al Adjudicatario por el Ayuntamiento de El Ejido.

12. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Durante 48 mensualidades a partir de la entrega de los vehículos la empresa adjudicataria emitirá una factura mensual por el importe ofertado en concepto de alquiler de los mismos

El Ayuntamiento abonará el precio del contrato en el plazo de 30 días naturales después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los servicios incluidos en la factura emitida, incluso aunque la misma se hubiera recibido con anterioridad a la mencionada aceptación o verificación.

El funcionario designado por el Ayuntamiento es el coordinador para este trabajo, y será quien dictamine el nivel de cumplimiento y adecuación para, posteriormente autorizar el pago del mismo.

Todo ello, sin perjuicio de la tramitación de los pagos de conformidad con lo establecido en la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

13.- CONTROL DE LOS TRABAJOS.

Corresponde al Ayuntamiento el control facultativo de los trabajos, lo cual se ejercerá a través de la el funcionario designado por él, que dictará cuantas disposiciones estime oportunas para la mejor ejecución de los mismos.

Las citadas disposiciones, serán cumplidas por el contratista siempre que, sin oponerse a la recta interpretación de lo dispuesto en este pliego, le sean ordenadas por escrito.

Las divergencias que pudieran surgir en este aspecto, serán resueltas por la Alcaldía.

14 . PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación de los 2 lotes de los que consta el presente procedimiento de licitación, asciende a la cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA EUROS (52.080,00 €) más IVA (21 %) DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (10.936,80 €) lo que hace un total de SESENTA Y TRES MIL DIECISEIS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (63.016,80 €), para 12 meses.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

Dicho presupuesto máximo de licitación se divide en los siguientes Lotes:

LOTE A: TURISMOS							
PRESUPUESTO LICITACIÓN (12 MESES)							
GRUPO	UDS.	CUOTA MES UD (SIN IVA)	COUTA MES UD. (IVA INCLUIDO)	TOTAL MES GRUPO (SIN IVA)	TOTAL GRUPO MES (IVA INCLUIDO)	TOTAL € AÑO (SIN IVA)	TOTAL € (IVA INCLUIDO)
A1	4	345	417,45	1.380,00	1.669,80	16.560,00	19.602,00
A2	6	225	272,25	1.350,00	1.633,50	16.200,00	19.602,00
A3	1	450	544,50	450,00	544,50	5.400,00	6.534,00
IMPORTE TOTAL LOTE				3.180,00	3.847,80	38.160,00	45.738,00

LOTE B: FURGONETAS							
PRESUPUESTO LICITACIÓN (12 MESES)							
GRUPO	UDS.	CUOTA MES UD (SIN IVA)	COUTA MES UD. (IVA INCLUIDO)	TOTAL MES GRUPO (SIN IVA)	TOTAL GRUPO MES (IVA INCLUIDO)	TOTAL € GRUPO AÑO (SIN IVA)	TOTAL € GRUPO AÑO (IVA INCLUIDO)
B1	4	290	350,9	1.160,00	1.403,60	13.920,00	16.843,20

El licitador que oferte los dos lotes, la oferta económica no podrá superar el presupuesto máximo conjunto mencionado anteriormente.

El licitador que oferte un solo lote, la oferta económica no podrá superar el presupuesto máximo anual del lote mencionada anteriormente.

Los importes de las cuotas mensuales indicadas anteriormente para cada uno los grupos de vehículos son orientativas, pudiendo el licitador ofertar tanto al alza como a la baja, con la única condición de no superar los presupuestos máximos anuales.

Las ofertas económicas deberán presentarse siguiendo el modelo del Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

No se admiten variantes. Los licitadores presentarán exclusivamente una oferta por Lote con una marca y modelo, que deberá cumplir necesariamente con los requisitos mínimos establecidos en el Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



ANEXO 1

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS

Los vehículos objeto de contratación ofertados por los licitadores, deberán cumplir necesariamente las siguientes características técnicas mínimas, de equipamiento, opciones y color.

Así mismo deberá tratarse de vehículos nuevos que se encuentren actualmente en el mercado nacional de automóviles nuevos y cuya comercialización en dicho sector este previsto permanezca al menos por un plazo superior a doce meses desde la fecha de presentación de las ofertas por los licitadores, no habiendo sido dichos vehículos renovados por una nueva versión o modelo. Atendiendo a lo expresado los vehículos necesariamente deberán cumplir con las características mínimas que se especifican en el Anexo I del presente Pliego

Aquellas ofertas que no cumplan lo indicado anteriormente no serán tenidas en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

Se aportarán necesariamente catálogos completos de los vehículos ofertados, junto con una tabla u hoja descriptiva del fabricante del vehículo con todas las características técnicas y funcionales de los mismos, así como, toda aquella documentación complementaria que defina claramente características tales como, cilindrada, potencia (CV), par máximo, emisión de CO₂, consumos, elementos de seguridad activa o pasiva, tipo de frenos, capacidad del maletero, posibilidad de uso de biocombustibles, etc., así como, el equipamiento completo de los modelos. Se aportará igualmente toda la Red Oficial de Servicios de Asistencia Técnica de las marcas ofertadas.

LOTE A: TURISMOS

A1: VEHÍCULO TURISMO MEDIANO SEGMENTO CROSSOVER 4X4 (CARACTERÍSTICAS DEL NISSAN QASHQAI 4X4 O SIMILAR)

Número de unidades	4
Potencia mínima	130 CV o superior
Cilindrada mínima	1600 cm ³
Motor	Diesel
Plazas	5
Puertas	5
Mecánica	Sistema de frenos ABS Dirección asistida
Equipamiento interior	Aire acondicionado o climatizador Airbag conductor/acompañante, Elevavinas eléctricos Antinieblas Radio CD o mp3, Bluetooth manos libres Toma 12 V. Cierre centralizado con mando a distancia Alfombrillas de goma Triángulos Chaleco reflectante Soporte extintor 1 Kg.
Equipamiento exterior	Color: Blanco



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



A2: VEHÍCULO TURISMO PEQUEÑO (SEGMENTO B) (CARACTERÍSTICAS DEL PEUGEOT 208 - RENAULT CLIO O SIMILAR)

Número de unidades	6
Potencia mínima	75 CV
Cilindrada mínima	1.200 cm ³
Motor	Diesel
Plazas	5
Puertas	5
Mecánica	Sistema de frenos ABS Dirección asistida
Equipamiento interior	Aire acondicionado o climatizador Airbag conductor/acompañante, Elevavolantes eléctricos Antinieblas Radio CD o mp3, Bluetooth manos libres Toma 12 V. Cierre centralizado con mando a distancia Alfombrillas de goma Triángulos Chaleco reflectante Soporte extintor 1 Kg
Equipamiento exterior	Color: Blanco Enganche de remolque homologado.

A3: VEHÍCULO TURISMO MEDIANO (SEGMENTO D) (CARACTERÍSTICAS DEL RENAULT TALISMAN ZEN ENERGY DCI 130 O SIMILAR)

Número de unidades	1
Potencia mínima	130 CV
Cilindrada mínima	1.500 cm ³
Motor	Diesel
Plazas	5
Puertas	4
Mecánica	Sistema de frenos ABS Dirección asistida
Equipamiento interior	Pack Technology. Pack Style. Aire acondicionado o climatizador Airbag conductor/acompañante, Elevavolantes eléctricos Antinieblas Radio CD o mp3, Bluetooth manos libres Toma 12 V. Cierre centralizado con mando a distancia Alfombrillas Triángulos Chaleco reflectante Soporte extintor 1 Kg
Equipamiento exterior	Color: Color Gris Casiopea. Lunas tintadas.



Excmo. AYUNTAMIENTO DE



LOTE B: FURGONETAS

B1 : FURGONETA CERRADA 5 PLAZAS

Número de unidades	4
Mínimo Volumen de carga	3 m ³
Potencia mínima	75 CV
Cilindrada mínima	1.500 cm ³
Motor	Diesel
Plazas	2
Puertas	3
Mecánica	Sistema de frenos ABS Dirección asistida
Equipamiento interior	Panel de separación estanco, zona de conductor y carga. Zona de carga panelada en madera. Aire acondicionado o climatizador. Airbag conductor/acompañante, Elevallunas eléctricos, Radio CD o mp3. Bluetooth manos libres Toma 12 V. Cierre centralizado con mando a distancia Alfombrillas de goma, triángulos, chaleco reflectante. Soporte extintor 3 Kg Localizador GPS.
Equipamiento exterior	Puerta lateral deslizante corredera Puerta trasera de dos hojas. Enganche de remolque homologado. Baca Color: Blanco.